



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PROCESOS

PROCESO PARA RECIBIR, EVALUAR Y TOMAR DECISIONES SOBRE LAS APELACIONES

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.13.1, 7.13.2,
7.13.3, 7.13.5.

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PR-08	02	Marzo 2026

Revisado por:	Aprobado por:
<hr/> Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	<hr/> Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación



I. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE RECONSIDERACIÓN COMO PRIMERA INSTANCIA

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar el manejo del recurso de reconsideración interpuesto ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), desde su recepción hasta la toma de decisión final.		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Personal de la U.T.A. designado para llevar a cabo el recurso de reconsideración.		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none">• Recurso de reconsideración.• Expediente del recurso de reconsideración.	<ol style="list-style-type: none">1. Recibir el recurso de reconsideración sellándole el documento con el formal acuse de recibido.2. Validar el recurso de reconsideración verificando que cumpla con los requisitos de admisibilidad, incluyendo plazo, legitimación y que esté relacionado con una decisión final de la acreditación.3. Evaluar el recurso de reconsideración con el fin de determinar la naturaleza como tal de la reconsideración, su alcance, su complejidad para generar las acciones a tomar en respuesta y escoger el método apropiado a aplicar para realizar la investigación de la reconsideración.4. Investigar el recurso de reconsideración, ya sea a través de:<ul style="list-style-type: none">- Revisión documental.- Análisis o revisión del expediente.- Solicitud de aclaraciones.- Entrevistas.- Consultas técnicas.- Entre otros.5. Realizar informe de la investigación realizada.6. Convocar al Comité técnico de Acreditación con personas que no hayan participados en las actividades de evaluación del OEC, ni participado en la toma de decisión previa del OEC.7. Presentar, leer, evaluar y comprobar los documentos del recurso de reconsideración y de la investigación realizada al Comité técnico de acreditación.	<ul style="list-style-type: none">• Registro del recurso de reconsideración (CNA-FG-35).• Informe de la investigación realizada de la apelación interpuesta.• Acta final con la recomendación del comité y de la formalización administrativa de la toma de decisión final por parte del Pleno del CNA.• Nota formal con la presentación del recurso al comité y al Pleno.• Documentación legal con las firmas de las autoridades (si le aplica).• Notificación de la resolución.



UNIDAD TÉCNICA DE ACREDITACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
PROCESO PARA RECIBIR, EVALUAR Y TOMAR
DECISIONES SOBRE LAS APELACIONES

Código: CNA-PR-08
Revisión: 02
Fecha: Marzo 2026

	<ol style="list-style-type: none">8. Recomendar una toma de decisión al Pleno.9. Comunicar el avance al OEC que interpuso el recurso.10. Convocar al Pleno.11. Presentar la recomendación de la toma de decisión al Pleno.12. Ratificación de la recomendación para formalizar administrativamente la toma de final del recurso de reconsideración.13. Elaborar nota formal de presentación ante el Pleno al OEC que interpuso el recurso.14. Elaborar la resolución que oficializa la toma de decisión del recurso de reconsideración, (exceptuando si es una suspensión).15. Enviar correo electrónico a la parte que interpuso el recurso de reconsideración, para su notificación (exceptuando si es una suspensión).16. Notificar a la parte interesada de la resolución de reconsideración (exceptuando si es una suspensión).	
Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)		
CNA-P-12: Procedimiento de Apelaciones. CNA-R-02: Regla para el nombramiento, término de referencia y operación de Comités Técnicos de Acreditación. CNA-FG-35: Registro de Recursos de Reconsideración y/o Apelación. CNA-FT-18: Acta de Reuniones.		
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)		
Ley 23 de 15 de julio de 1997. Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006. Ley 38 de 31 julio de 2000.		
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)		
1. Que las personas implicadas en la toma de decisión incumplan con el compromiso de confidencialidad e imparcialidad.		
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)		
1. Lograr el quórum reglamentario del Pleno del CNA. 2. Que se culmine un 80% de las reconsideraciones recibidas en el año en el tiempo establecido.		



II. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE APELACIÓN COMO SEGUNDA INSTANCIA

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar el manejo del recurso de apelación interpuesta ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), desde su recepción hasta la toma de decisión final.		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Personal de la U.T.A. designado para llevar a cabo el recurso de apelación		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"> ● Recurso de apelación. ● Expediente del recurso de apelación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el recurso de apelación sellándole el documento con el formal acuse de recibido. 2. Validar el recurso de apelación verificando que cumpla con los requisitos de admisibilidad, incluyendo plazo, legitimación y que esté relacionado con una decisión final del recurso de reconsideración. 3. Evaluar el recurso de apelación con el fin de determinar la naturaleza como tal de la apelación, su alcance, su complejidad para generar las acciones a tomar en respuesta y escoger el método apropiado a aplicar para realizar la investigación de la apelación. 4. Investigar el recurso de apelación, ya sea a través de: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental. - Análisis o revisión del expediente. - Solicitud de aclaraciones. - Entrevistas. - Consultas técnicas. - Entre otros. 5. Realizar informe de la investigación realizada. 6. Convocar a una reunión interna a personas que no hayan participado en las actividades de evaluación del OEC, ni participado en la toma de decisión previa del OEC, incluyendo la toma de decisión del recurso de reconsideración. 7. Presentar, leer, evaluar y comprobar los documentos del recurso de apelación y de 	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro del recurso de apelación (CNA-FG-35). ● Informe de la investigación realizada de la apelación interpuesta. ● Acta final con la recomendación de la reunión interna y de la formalización administrativa de la toma de decisión final por parte del Pleno del CNA. ● Nota formal con la presentación del recurso a la reunión interna y al Pleno. ● Documentación legal con las firmas de las autoridades (si le aplica). ● Notificación de la resolución.

	<p>la investigación realizada a los participantes de la reunión interna.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Recomendar una toma de decisión al Pleno. 9. Comunicar el avance al OEC que interpuso el recurso. 10. Convocar al Pleno. 11. Presentar la recomendación de la toma de decisión al Pleno. 12. Ratificación de la recomendación para formalizar administrativamente la toma de final del recurso de apelación. 13. Elaborar nota formal de presentación ante el Pleno al OEC que interpuso el recurso. 14. Elaborar la resolución que oficializa la toma de decisión del recurso de apelación, (exceptuando si es una suspensión). 15. Enviar correo electrónico a la parte que interpuso el recurso de apelación, para su notificación (exceptuando si es una suspensión). 16. Notificar a la parte interesada de la resolución de apelación (exceptuando si es una suspensión). 	
Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)		
CNA-P-12: Procedimiento de apelaciones. CNA-FG-35: Registro de los recursos de reconsideración y/o apelación.		
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)		
Ley 23 de 15 de julio de 1997. Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006. Ley 38 de 31 julio de 2000.		
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)		
1. Que las personas implicadas en la toma de decisión incumplan con el compromiso de confidencialidad e imparcialidad.		
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)		
1. Que se culmine un 80% de las apelaciones recibidas en el año en el tiempo establecido.		

III. REVISIONES

- Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.
Marzo, 2026	02	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó las fichas técnicas I. y II.